

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Curso de formación de Brigadas

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.^o y 4.^o de la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), se convoca un Curso de Formación de Brigadas, con arreglo a las normas siguientes:

1.^o Asistirán los suboficiales que designe la Dirección General de Recubrimiento y Personal, quien publicará las correspondientes relaciones.

2.^o Dará comienzo el día 20 de enero de 1947.

3.^o Su desarrollo se ajustará a los preceptos de la Orden citada de 15 de junio de 1942, y el programa aprobado por la de 22 de julio del mismo año (D. O. núm. 173), teniendo en cuenta las modificaciones comunicadas.

4.^o Quedan autorizadas las autoridades regionales para agregar profesores y alumnos de unos Cuerpos a otros de su misma Arma o Cuerpo, para agrupar a los alumnos por Armas y Cuerpos dentro de una guardia, cuando su escaso número así lo aconseje, y para tomar todas las medidas de este carácter que faciliten la celebración del curso, procurando reducir al mínimo los traslados de personal que ocasione percepción de devengos reglamentarios por este concepto.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

DÁVILA

ESTADO MAYOR

Destinos

Como resultado del anuncio publicado por Orden de 29 de julio último (D. O. núm. 170), para cubrir en turno de libre elección una vacante de coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, existente en la Subsecretaría de este Ministerio (Secretaría del Consejo Superior del Ejército), ha designado al coronel de Estado Mayor don Juan Arnaud Mercader, en situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 30 de agosto de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, profesor de idioma árabe, en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de agosto de 1946.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de profesor, en comisión, del Grupo de Ciencias en la Academia General Militar, correspondiente a comandante de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 23 de agosto de 1946.

DÁVILA

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN DE OFICIALES

Bajas

Causa baja definitiva, a petición propia, en la lista de admitidos al concurso-oposición (Séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el capi-

tán de complemento de Intendencia don Hilario Rodríguez Quintana, licenciado en Canarias.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva, a petición propia, en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería D. Rafael Yáñez Pérez, licenciado en Canarias.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva, a petición propia, en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería D. Victoriano Ávila Rodríguez, licenciado en Canarias.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva por haber sido declarado nubilado permanentemente b), según Orden de 29 de mayo del corriente año (D. O. núm. 126), al teniente de complemento de Infantería don Juan Costas Pérez, con residencia en Vigo, admitido al concurso-oposición (séptima convocatoria), de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva, a petición propia, en la lista de admitidos al concurso oposición (séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Infantería Jon José Safiguero del Río, licenciado en Canarias.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

DÁVILA

Causa baja definitiva, a petición propia, en la lista de admitidos al concurso-oposición (séptima convocatoria) de la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente de complemento de Artillería don Antonio Garein Arozena, licenciado en Canarias.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

DÁVILA

Ingresos

Comprobado que el alférez provisional de Infantería D. José Fernández Rodríguez, causó baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento y pasó a la situación de licenciado, según Orden de 11 de octubre de 1944 (D. O. número 233), queda sin efecto su inclusión en los relacionados para el noveno llamamiento para su ingreso en la referida Academia, dispuesto por Orden de fecha 15 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 142), en que dicho oficial aparece con el número 1.589, para el Arma de Infantería, continuando en la situación de licenciado en la que actualmente se halla.

Madrid, 28 de agosto de 1946.

DÁVILA

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso en la Academia Militar de Suboficiales, las vacantes de profesor, en comisión, que a continuación se relacionan:

Infantería

Una de comandante, profesor del Grupo Militar.

Una de capitán, auxiliar de profesor del Grupo Militar.

Ingenieros

Una de capitán, auxiliar de profesor del Grupo de Ciencias.

Cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia

Una de capitán, auxiliar de profesor del Grupo de Idiomas (francés).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

DÁVILA

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO

Bajas

Por ser Caballero Cadete de la Academia Militar de Suboficiales, causa baja en el Curso de Perfeccionamiento para el que fué convocado por Orden de 10 de junio último (D. O. número 136), el sargento de Infantería don Aurelio Sánchez Rodríguez.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Redutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Por haber pasado a situación de reserva el Teniente General don Francisco de Borbón y de la Torre, cesa en el cargo de ayudante de Campo que ejercía a sus órdenes, el teniente coronel de Infantería don Luis Reina Travieso, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 30 de agosto de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

El teniente coronel de Artillería don Fernando Cisneros Abad, destinado en la 2.^a Sección de la Dirección General de Transportes por Orden de 2 de agosto de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 177), continuará en su anterior destino de profesor en la Academia de Artillería, hasta fin del curso actual.

Madrid, 30 de agosto de 1946.

DÁVILA

El comandante de Artillería don Carlos Sebastián Tlegat, nombrado ayudante de Campo del General de Brigada de Artillería D. Luis Armada de los Ríos, por Orden de 3 de agosto de 1946 (D. O. núm. 176), continuará en su anterior destino de profesor en la Academia de Artillería hasta fin del curso actual.

Madrid, 30 de agosto de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Quinquenios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y en las de 8 de noviembre del mismo año y 8 de octubre de 1943 (DD. O.O. núms. 253 y 232, respectivamente) e instrucciones complementarias, se concede a los oficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican.

1.500 pesetas anuales al capitán de Sanidad Militar D. Dionisio Leo Domínguez, de la Jefatura de Sanidad Militar de Baleares, que percibirá a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar en dicha fecha quince años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento.

1.000 pesetas anuales a cada uno de los capitanes médicos que a continuación se relacionan, por llevar, en las fechas que se les señala como de percepción, diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento de complemento u oficial provisional:

Don Luis Gómez-Escudero Alcaraz, de la Agrupación de Sanidad Militar número 6, a partir de 1 de junio de 1946.

Don Juan Canales Riego, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, a partir de 1 de junio de 1946.

Don José Rodrigo Lázaro, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, a partir de 1 de junio de 1946.

Don Eduardo Tapia Espino, de la Fábrica Nacional de Oviedo, a partir de 1 de junio de 1946.

Don Luis Huete Orensan, del Batallón de Cazadores de Montaña Colón número XXIV, a partir de 1 de junio de 1946.

Don Luis González Paracuellos, de la Agrupación de Sanidad Militar número 3, a partir de 1 de junio de 1946.

Don José Alzaga Parada, del Regimiento de Artillería núm. 26, a partir de 1 de junio de 1946.

Don Jesús Fuente Iglesias, del sexto Depósito de Sementales, a partir de 1 de junio de 1946.

Don Julián Chico González, de la Academia de Sanidad Militar, a partir de 1 de junio de 1946.

Don Eduardo Gutiérrez Luceo, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, a partir de 1 de junio de 1946.

Don Antonio Manzano Miguel, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, a partir de 1 de junio de 1946.

Don Plácido Mendoza de la Fuente, de la Agrupación de Sanidad Militar número 2, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Felipe Burgos Fernández, del Grupo de Sanidad de la 9.^a Región Militar, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Fernando Marchesi Vallejo, del Hospital Militar de San Sebastián, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Macario de Dios y de Dios, de la Academia de Intendencia, a partir de 1 de julio de 1946.

Don José Bello González, de la Academia de Intendencia, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Miguel Prieto Calderón, del Regimiento de Artillería núm. 50, a partir de 1 de julio de 1946.

Don José García Flores, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Camilo Baamonde Mallol, del Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, a partir de 1 de julio de 1946.

Don José Rodríguez Antón, del Grupo de Fuerzas Regulares de Caballería Tetuán núm. 1, a partir de 1 de julio de 1946.

Don Gregorio Casamayor Arias, de la Fábrica de Pólvoras de Granada, a partir de 1 de agosto de 1946.

1.000 pesetas anuales a cada uno de los tenientes de la Escala auxiliar de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, que percibirán en las fechas que se indican por llevar entonces diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada en el empleo de sargento:

Don Antonio Rodríguez Mérida, del Grupo de Sanidad de la 9.^a Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1946.

Don Santiago Cabello Vega, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don José Rey Gil, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Manuel García Loredo, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Leonardo Marfil Gómez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Ángel Sánchez Gómez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Eustasio Acon Rey, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Manuel Lozano Escobar, del Grupo de Sanidad de la 9.^a Región Militar, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don José Acon Rey, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, a partir de 1 de septiembre de 1946.

ción de Sanidad Militar núm. 8, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Florencio Corrales García, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don José Estéfani Zabala, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Antonio Arnáiz Alonso, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Santiago Arroyo Bravo, del Grupo de Sanidad de la 9.^a Región Militar, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Calixto Santillana García, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Jesús Miragaya Díaz, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Juan Barrero de Paz, del Grupo de Sanidad Militar de Baleares, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Luis Cabrera Herrera, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Eduardo Saiz Lozano, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Leandro Niño de la Fuente, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Don Antonio Bueno Martínez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4, a partir de 1 de septiembre de 1946.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ARTILLERIA**Vacantes de destino**

DIARIO OFICIAL núm. 194, del día 28 de agosto de 1946, página 751, columna segunda.

Donde dice: Batallón Cazadores de Montaña núm. XXVII.

Debe decir: Batallón Cazadores de Montaña núm. XXXVII.

Donde dice: Batallón Cazadores de Montaña núm. XXIX.

Debe decir: Batallón Cazadores de Montaña núm. XXXIX.

Madrid, 2 de septiembre de 1946.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Eximos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de septiembre próximo lo siguiente para el cague de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.^o Conforme con el artículo 2.^o de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, «Boletín Oficial del Estado» número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo serán las siguientes:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abones químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de impercación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abones orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de crudo.
- Aceites grasos.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Envases en general.
- Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos).

- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.
- Maquinaria agrícola en general.
- Material refractario manufacturado.
- Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Melones y sandías.

Mercancías destinadas a la Feria de

Muestras de Zaragoza.

Mineral de cobre, matas cobrizas, e concentraciones y císceras cobrizas.

Orujas grasas (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Pienso y ferajes.

Productos químicos (amoníaco anhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).

Tocino y manteca.

Traviesas para ferrocarriles.

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

- Acciones lubrificantes.
- Acero y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cáñamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cales.
- Cementos.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Limones.
- Lingotes de hierro.
- Madera en general.
- Ováculos.
- Piedra de yeso para fábricas de cemento.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de soda, cloruro de cal y soda efusiva).
- Sal.
- Silice (para material refractario).
- Tejas.
- Yesos.

Art. 2.^o Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a «Campsau» o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma Entidad.

- Harinas.
- Cereales panificables.
- Leche.
- Pescados.
- Ganado de consumo y carnes frescas.
- Huevos.
- Melazas.
- Aétilo.
- Transportes clasificados fuera de turno.
- Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Pienso.

Azúcar.

Transportes militares.

Envases para aceite de consumo y saqueo para trigo y harina.

Carburó.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tobaco en rama (verde).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúricos, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle

- Acciones lubrificantes.
- Acetileno.
- Anticriptogámicos e insecticidas.
- Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recaudados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cups mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saqueo serán admitidas sin limitación de peso).

Ferrealeaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos (sin limitación de peso).

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada seca y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario ó de sus Inspecciones (sin limitación de peso).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (sin limitación de peso).

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Transportes militares (sin limitación de peso).

Transportes de oro para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de oro para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos, a determinados días de la semana.

Art. 3.^º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarse.

Art. 4.^º La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de septiembre próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» núm. 212, de 31 de julio último).

Lo que comunice a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Eximos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 243.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

BATALLÓN CAZADORES DE MONTAÑA ESTELLA NUM. XXI

Deseando este Cuerpo contratar la confección de prendas de uniformes para los jefes, oficiales y suboficiales del mismo con arreglo a lo que dispone la regla 13 del capítulo IV del Reglamento de uniformidad; los industriales a quienes interese pueden dirigir sus ofertas al comandante Mayor de este Batallón antes del día 15 de septiembre, siendo el importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Estella, 28 de agosto de 1946.

Núm. 5.099

P. 2—2

tiene la octava Unidad de Veterinaria, sita en calle del Parque.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

La Coruña, 27 de agosto de 1946.

Núm. 5.097 P. 3—3

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Autorizado por la Superioridad este establecimiento para proceder a la venta de 7.282 kilogramos de jerga inútil procedente de sacos envasados de víveres y 7.943 kilogramos de la misma jerga inútil, de sacos harineros y de cereales, se anuncia por el presente para que aquellas personas a quienes pudiera interesarles presenten sus ofertas de adquisición en este Parque, Pacífico, 36, todos los días laborables, de nueve a trece, hasta las doce horas del día 10 de septiembre próximo, en sobre cerrado, con la indicación de «reservado», haciendo constar en el mis-

mo: «... para la venta de sacos inútiles».

El importe de estos anuncios seará por cuenta del adjudicatario o a prorrata si fueran varios.

Madrid, 29 de agosto de 1946.

Núm. 5.100

P. 1—1

FARMACIA MILITAR DE MADRID NÚMERO 2

Fernando VI, núm. 8

Necesitando adquirir esta Farmacia mil litros de alcohol etílico de 95-96°, se admiten ofertas hasta el día 20 del próximo mes de septiembre.

Las condiciones de este concurso se hallan a disposición de los interesados todos los días desde las nueve a las veintiuna horas en el vestíbulo de la Farmacia.

Los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de agosto de 1946.

Núm. 5.101

P. 1—1

AGRUPACION DE TROPAS DE VETRINARIA DE LA OCTAVA UNIDAD

Subasta de ganado.

El próximo día 5 y a las doce horas, se procederá a subastar una mula y dos caballos de desecho que

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

SUSCRIPCIONES A LA COLECCION LEGISLATIVA

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(NUEVA EDICION)

Se halla a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición, puesta al día, del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos en la forma acostumbrada.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION,
REITERE SU AVISO

REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES BENEFICIAS

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por orden de 6 de junio de 1944 («D. O.» núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentando en 0,60 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros, y Dependencia o entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,50 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

ESCALILLAS

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA de este Ministerio (Palacio de Buenavista), al precio de SEIS pesetas ejemplar, la Escalilla de Infantería, con la situación en 1.^o de julio de 1946, de los Excellentísimos Señores Generales procedentes del Arma y Jefes y Oficiales de la misma.

Los pedidos se servirán en la forma acostumbrada, agregando 0,50 pesetas para franqueo hasta cinco ejemplares.

A LOS SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 18 del actual han sido distribuidos los cuadernos 10 y 11 y Apéndice núm. 10 a los Sres. suscriptores de esta publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de cuadernos extraviados.

Madrid, 19 de agosto de 1946.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa...	32,50
Al DIARIO OFICIAL...	25,00
A la Colección Legislativa...	7,50

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa...	65,00
Al DIARIO OFICIAL...	50,00
A la Colección Legislativa...	15,00

EJEMPLARES SUELtos

Número del DIARIO OFICIAL del día ...	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado ...	1,00
Cuaderno de la Colección Legislativa...	3,00

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección

Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a poder del suscriptor.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado Boletín Oficial.